

# La Revolución del Sistema Financiero Mundial y la regulación de Criptomonedas en México. (The Revolution of the Global Financial System and the regulation of Cryptocurrencies in Mexico.)

Reyna Araceli Tirado Gálvez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Contaduría y Administración, (México),  
[reyna.aracely.tirado@gmail.com](mailto:reyna.aracely.tirado@gmail.com), <https://orcid.org/0000-0002-6416-857>

---

*Información revisada por pares*

*Fecha de recepción: Marzo 2023*

*Fecha de aceptación: Mayo 2023*

*Fecha de publicación en línea: Julio 2023*

*DOI: <https://doi.org/10.29105/vtga9.4-401>*

---

## Resumen

El Sistema Financiero Mundial presenta problemas monetarios y financieros por la crisis del covid-19, la Guerra en Rusia y otros factores que han impactado en los modelos tradicionales de la economía, la rápida evolución generada por la globalización y desarrollo tecnológico, un ejemplo son las criptomonedas para realizar operaciones en blockchain; esto ha generado una modernización de los servicios financieros tradicionales, se desconoce su impacto, las criptomonedas han presentado desde su aparición problemas de volatilidad, dependen de la oferta y la demanda, no tienen seguridad jurídica, ninguna institución financiera las respalda. El objetivo de esta investigación es visibilizar la problemática que genera la falta de regulación de las criptomonedas. Se utilizaron los métodos histórico y documental para analizar la evolución de las criptomonedas, leyes como: Fintech, Código Fiscal de la Federación, ISR y bases de datos. Urgente se generen marcos regulatorios sobre cryptoactivos de forma coordinada, de la mano de los Organismos internacionales. En México se aprobó la Ley Fintech, a la fecha no han sido modificadas otras leyes. Tener marcos regulatorios semejantes de criptomonedas ayuda a controlar, medir y generar mayores ingresos, si no se regulan puede generar mayor evasión incluyendo el desarrollo y aumento de actividades ilícitas.

**Palabras clave:** sistema financiero mundial, criptomonedas, monedas virtuales, ciberseguridad, desarrollo sostenible.

**Códigos JEL:** F6, F65, G, G2, G28

## Abstract

The World Financial System presents monetary and financial problems due to the covid-19 crisis, the War in Russia and other factors that have impacted the traditional models of the economy, the rapid evolution generated by globalization and technological development, an example are the cryptocurrencies to carry out operations on the blockchain; This has generated a modernization of traditional financial services, its impact is unknown, cryptocurrencies have presented volatility problems since their appearance, they depend on supply and demand, they have no legal security, and no financial institution supports them. The objective of this research is to make visible the problems generated by the lack of regulation of cryptocurrencies. Historical and documentary methods were used to analyze the evolution of cryptocurrencies, laws such as: Fintech, Federal tax Code, ISR and databases. It is urgent that regulatory frameworks on crypto assets be generated in a coordinated manner, hand in hand with the international organizations. In Mexico, The Fintech Law was approved, to date no other laws have been modified. Having similar regulatory frameworks for cryptocurrencies helps to control, measure and generate greater income, if they are not regulated it can generate greater evasion, including the development and increase of illegal activities.

**Key words:** global financial system, cryptocurrencies, virtual currencies, cybersecurity, sustainable development

**JEL Codes:** F6, F65, G, G2, G28

## Introducción

La globalización económica, el aceleramiento del intercambio de bienes y servicios y el constante crecimiento que ha tenido la tecnología dentro de los mercados financieros, especialmente dentro del comercio electrónico, ha generado muchos cambios, uno de ellos, es la utilización de monedas virtuales como medio de pago para obtener bienes o servicios.

Las criptomonedas son monedas virtuales que se utilizan sin que exista algún intermediario como las instituciones financieras, sin respaldo, sin documentación, por ello, es conveniente, iniciar la presente investigación con la criptografía, ciencia sobre la cual se basa el funcionamiento de estas monedas y su operatividad.

Aún no se sabe el impacto que pudieran tener las criptomonedas a nivel mundial, solo algunos países se han pronunciado al respecto incluyéndolas como una forma de pago en algunas tiendas de servicios, sin embargo, aún no existe una regulación jurídica que permita ir midiendo sus riesgos y si representan un peligro hoy o más adelante.

Se dice que la economía mundial está encontrando un refugio dentro de las criptomonedas, aunque no se pueda medir si realmente existe una ganancia o una pérdida, la constante transformación de las criptomonedas hacen que se necesite la actualización constante de las leyes y los reglamentos. (Ordoñez y otros, 2020)

La primera criptomoneda surge en el año 2009 por el seudónimo de Satoshi Nakamoto se desconoce si fue la creación de una sola persona o fueron un conjunto de personas, y es conocida como bitcoin. Algunos otros ejemplos están las ether, solarcoin, dogecoin, ripple, namecoin y litecoin. (Revista Economía, 2021)

Dentro de los riesgos más latentes y presentes en el tema de las criptomonedas son aquellos que están presentes para hacer negocios, el tema cambiario, la parte financiera, la forma en que operan y dentro de los más sensibles está la parte de la ciberseguridad. (Pérez, 2020)

En el futuro, puede darse un reemplazo del dinero físico para considerarlo como una forma obsoleta de generar transacciones de bienes y servicios por la utilización de monedas digitales en la mayoría de los países y donde cada banco central regule a las criptomonedas. En México, específicamente el Banco de México como autoridad aún no reconoce a las criptomonedas como una moneda de cambio oficial. (Martorell, 2019)

En México, es en el año 2017 cuando nace la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, conocida como Ley Fintech, la cual hace definición de activos virtuales, pero no de criptomonedas en específico, sin embargo, se puede considerar el inicio de la regulación de lo digital como medio de cambio.

Otro aspecto interesante, es que a pesar de que existe la Ley Fintech, aun no hay por parte de las autoridades tributarias algún tipo de iniciativa que contemple la parte impositiva de estas operaciones, han quedado solo en propuestas. (Lopez, 2018).

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, manifiesta que la regulación jurídica es importante y necesaria para que se reconozca la existencia de las criptomonedas, a su vez, que se puedan reglamentar los servicios que están autorizados para realizarse en medios electrónicos en cuanto a su operación y funcionamiento, con ello prevenir futuras prácticas irregulares, no como un paralizador de estas actividades pero si para velar por el beneficio de un mejor desarrollo de sistemas financieros aunado a las actividades económicas. (CEFP, 2018)

México no tiene un régimen fiscal en este caso, ya sea en lo particular o de forma especial, y esto da lugar a confusiones en cuanto al funcionamiento y operación de las criptomonedas, es decir, algún criterio legal sobre el cual basarse en base a su naturaleza se desconoce por el momento.

En el caso de México, se han instalado cajeros automáticos para bitcoins en varias ciudades del país, sigue siendo mucha la incertidumbre ante el riesgo de su volatilidad y al no tener un respaldo por parte de alguna Institución financiera que de protección a quienes la manejan, sin embargo, al ser de fácil acceso para cualquier persona, se hace un atractivo sobre todo para la juventud.

El objetivo de este trabajo, es visibilizar que la falta de regulación de las criptomonedas, está generando grandes vacíos no solo a nivel mundial, sino también en México, hay que sumarle la transformación del Sistema Financiero Mundial, a lo largo de los próximos años, su evolución y crecimiento pueden dejar de lado a las instituciones financieras y por ende rebasar el Estado de Derecho y a los Estados.

La importancia de la regulación de las criptomonedas, es que puedan prevenir actividades ilícitas, ahora bien, si los Estados permiten su uso, el supuesto de que es difícil pensar que las criptomonedas fueron pensadas para realizar actividades lícitas, son prácticas, sin intermediarios, sin un historial crediticio, por ello también se habla de adoptar una regulación paulatina y termine en la unificación y complementación de diferentes normas y leyes. (Ruani, 2020)

De lo anterior, se desprende que su regulación no solamente es de conveniencia, sino de forma urgente y extremadamente necesaria para todos los países y en este caso México. Temas como la ciberseguridad, la protección de datos personales y eliminar el anonimato, hacen que sean una prioridad en cuanto a su regulación.

Avanzar en el tema de la regulación de las criptomonedas en México, es considerado un acto de justicia para el Estado de Derecho, es el estado mexicano recuperando su soberanía, en un terreno difícil y muy complicado, ya que es el espacio virtual donde temas como la jurisdicción y la territorialidad son desconocidos, sin embargo, se trata de regularizar las operaciones y transacciones

de empresas del ciberespacio y también de sus consumidores. (Figueroa, 2018)

La falta de regulación jurídica genera grandes vacíos, los cuales pueden ser aprovechados por infinidad de actores en el ciberespacio, es un hecho innegable cada día su avance y desarrollo. La economía virtual requiere fortalecer sus vínculos, a través de marcos jurídicos que incentiven la participación de empresas digitales, con entornos virtuales seguros, protección de datos personales, donde las personas que participan conozcan y hagan valer sus derechos y sus responsabilidades.

## **Marco Teórico**

Al hablar de la Revolución del Sistema Financiero Mundial, es importante que se inicie partiendo de lo que en múltiples ocasiones se ha expresado a nivel mundial, dada la naturaleza de las criptomonedas, ya que, no cuentan con el respaldo de ninguna institución Financiera que pueda dar soporte y credibilidad a que sus operaciones no podrán ser utilizadas como una vía para fraudes en la sociedad.

El Sistema Financiero Mundial, presenta hoy en día grandes retos que deben ser una base para todos los países que de la mano con los Organismos Internacionales participan. El escenario que se vive entre una época, en donde los países intentan salvar su economía después de 3 años de pandemia covid-19, un futuro post covid-19, que ha acrecentado la crisis económica y la inflación que se vive alrededor del mundo, son tareas impostergables.

El Sistema Financiero Mundial ha venido evolucionando y un aspecto fundamental de su transformación son las criptomonedas utilizadas en entornos virtuales que desafían jurisdicciones, leyes y estados, al no limitar a quienes participan, ser incluyentes y de fácil acceso, pero los estados son los que se están viendo afectados con la evasión de impuestos de estas operaciones que no tienen una clara regulación jurídica.

Es importante, revisar la definición de criptomonedas: “cualquier tipo de unidad digital, creada u obtenida mediante el cálculo matemático, cuyo sistema está basado en internet y que se utiliza como un medio de cambio o una forma de valor digitalmente almacenado”. (Arreola, 2017). Otro de los conceptos para criptomonedas: “son archivos, bits, con datos, ejemplo pdf o mp3 que buscan cumplir todas las funciones que se le asignan al dinero tradicional, pero usando internet como medio de transmisión. (Barroilhet, 2019).

Es de relevancia, hacer énfasis en que las monedas digitales, no son lo mismo que las monedas virtuales, tienen características similares, el profesor del Departamento de Economía Aplicada y Estadística de la Universidad Española a Distancia Alberto Muñoz Cabanes, comenta que: “las monedas digitales tienen el respaldo de bancos centrales, como el posible euro digital y el yuan digital, a diferencia de criptomonedas, bitcoin que promete menor volatilidad y mayor seguridad”. (BBVA,

BBVA, 2021)

Las monedas digitales tienen un respaldo por parte de bancos centrales de sus países de origen y en el tema de criptomonedas no tienen una regulación ni generan un respaldo para las personas que participan en las mismas. En cuanto al derecho, que es el encargado de regular las conductas que vayan surgiendo como se había mencionado anteriormente, señala que algunas de las características de este tipo de transferencias peer to peer, es la seguridad, inmutabilidad, descentralización y deslocalización. (Nascimento y otros, 2019)

En el caso de México, la Ley Fintech, en su artículo 1 establece el objeto el cual es: “regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores”.

También en esta misma ley en el artículo 2, establece los principios bajo los cuales se basa, la inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, la protección al consumidor, preservar la estabilidad financiera, prevenir operaciones ilícitas y la neutralidad tecnológica. La autoridad encargada de supervisar y dar cumplimiento a la ley es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México.

El Capítulo III es titulado “De las operaciones con activos virtuales”, y en él se establecen del artículo 30 al 34 los principales lineamientos. En este apartado se destaca la definición que se la da a un “activo virtual”, que es “la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos”. No entra la moneda de curso legal en cuanto a territorio nacional o divisas. Solo el Banco de México puede determinar quiénes son activos virtuales.

En México, existe un organismo llamado CONDUSEF, que significa Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de servicios financieros, el cual protege y defiende a las usuarias y usuarios en cuanto a sus derechos ante instituciones financieras. Pues bien, la Conducef ha expresado que las criptomonedas, como moneda virtual no está regulada por autoridades financieras (CONDUSEF, 2014).

Lo anteriormente expuesto, lo hace vulnerable para que quienes participan utilizando este tipo de monedas virtuales, pueden verse afectadas o afectados por algún tipo de fraude, ya que no tienen una regulación efectiva que pueda brindar la confianza, certidumbre y legalidad cuando se utilice en cualquier parte, ya sea en la red o en donde acepten las criptomonedas, con el grave riesgo de perder su dinero.

Los grandes derechos del mundo global-digital, se orientan hacia el consumo, se transgrede la protección de datos personales y la dignidad de la persona pasa a otros planos de importancia, por

ello, afecta los derechos y transforma la naturaleza de los derechos. El problema con lo digital, es que toda la información, se vuelven datos, una economía de datos, donde pertenece al ámbito privado, todo tiene el mismo valor, y como consecuencia, el estado de derecho va perdiendo democracia y por ende el estado constitucional no existe en el mundo digital por el momento.

Es decir, el proceso de la comunicación está controlado por las aplicaciones, son quienes realmente controlan la economía de datos, a diferencia del mundo físico, donde si una persona comparte información falsa y tiene sus sanciones, en el mundo digital, los algoritmos le posibilitan mayor consumo.

Por consiguiente, para considerar las variables en cuanto a la Revolución del Sistema Financiero Mundial, es importante destacar el uso de tecnología blockchain, conocida también como cadena de bloques, es descentralizada y permite transacciones directas sin intermediarios, entre otras cosas es utilizada en el tema de las criptomonedas.

Las criptomonedas, como bitcoin y Ethereum, son algunos de los ejemplos que han surgido como una opción que contra resta de alguna forma el dinero tradicional y están revolucionando el Sistema Financiero Mundial, hay rapidez en transacciones, transparencia y pueden ser almacenados con seguridad.

El tema Fintech, si bien las empresas con tecnología Fintech, son actores dentro del Sistema Financiero Internacional y están siendo parte clave de la revolución financiera, ya que son innovadores, se trata de la realización de pagos móviles y asesoramiento financiero automatizado.

Existe también la desintermediación financiera, lo cual significa que se han ido eliminando lo que antes figuraba como intermediarios tradicionales, como ejemplo son los bancos y las compañías de seguro, las personas realizan transacciones financieras directamente y bien por último la variable e inclusión financiera, que le da acceso a servicios financieros a poblaciones que antes no tenían por los muchos requisitos que eran requeridos, además del uso de teléfonos inteligentes para realizar transacción en cuestión de segundos.

En cuanto a las variables que intervienen en las criptomonedas en México se encuentra el tema de la legislación y su regulación, como las leyes que regulen las criptomonedas, en el caso de México son conocidas como activos virtuales, que si bien, no se define con claridad en cuanto al uso, emisión, intercambio, quien cuida y custodia las criptomonedas y sus formas de operar.

El tema de la protección del consumidor, si existen las regulaciones que buscan proteger a las y los consumidores en cuanto a temas como lo son el fraude, la pérdida de su dinero invertido y la transparencia en las transacciones. Otra variable importante, es la prevención de actividades ilícitas como el lavado de dinero, el uso de las criptomonedas para financiar el terrorismo, de ahí la relevancia de que exista regulación para identificar clientes y evaluar los reportes de aquellas transacciones que

se consideren sospechosas.

El tema de la supervisión y las licencias deben estar incluidas en la regulación, donde el marco jurídico vigente establezca quienes son los organismos reguladores si existen o se van a crear, quien dará las licencias a las empresas que operen, o si es suficiente con lo que establece la Ley Fintech.

Finalmente, la innovación forma una parte medular en la regulación como un fenómeno que debe fomentarse, la claridad en la normatividad jurídica y que también se propicie mejorar la inversión en nuevas tecnologías. Hay que recordar que es un fenómeno cambiante y que con el paso del tiempo estas variables pueden ser modificadas.

## **Método**

En el presente trabajo de investigación, se utilizará el método histórico y documental para analizar los antecedentes y la evolución que ha tenido la regulación de las criptomonedas en la línea el tiempo, además de revisar la parte jurídica, los diferentes ordenamientos legales de México, en relación con el tratamiento que se le ha venido dando a las criptomonedas, específicamente leyes que tengan algún tipo de relación con la regulación de las criptomonedas en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Fintech, Código Fiscal de la Federación y la Ley del ISR. Se utilizó el método documental también en el análisis de las bases de datos para extraer información internacional de Organismos Internacionales y países en cuanto al funcionamiento de marcos legales que están siendo implementados o serán implementados en los próximos años.

## ***Participantes***

Tirado Gálvez Reyna Araceli.

## **Resultados**

En muchas de las ocasiones los constantes movimientos que se dan en las economías a nivel mundial de los estados o países, son el resultado de problemas monetarios y financieros que se pasan de países con los cuales hay relaciones de forma económica, se puede decir que, son ocasionados por desajustes en el ámbito de la economía internacional. (Maldonado, 2003).

La Organización Mundial del Comercio (OMC) desde el año 1997, menciona que los sectores financieros son uno de los más grandes y que continua en crecimiento constante tanto en economías desarrolladas como en desarrollo. (Kono y otros, 1997). En el estudio, también hacía hincapié como el crecimiento es mayor cuando se está en etapas de modernización en cuanto a los servicios financieros y que uno de los aspectos importantes era el rápido cambio tecnológico.

Urgencia de aplicar marcos regulatorios sobre los criptoactivos semejantes, de otra forma, la

diferencia es una problemática dada la rápida evolución de las criptomonedas, se batalla para adquirir aptitudes y talento; a su vez también expresaron la preocupación sobre la vigilancia de los mercados de criptos por la falta de uniformidad y el no poder controlar a quienes participan. (Narain & Moretti, 2022).

El problema de que los países cuenten con diferentes leyes en materia fiscal y como los tratados a nivel internacional son una oportunidad para cerrar el desvío de capitales de los países. (Tirado Gálvez, Los Esquemas Reportables y el Tratamiento Fiscal en México, 2022). La importancia de fortalecer los vínculos en relaciones radica en el aprovechamiento que genera todos los recursos que intervienen en este proceso, ya sean humanos, administrativos o profesionales, es prioritario valorar el papel de los vínculos entre los Estados, en este futuro post covid-19, deja una gran tarea por delante.

La innovación, sobre todo en la pandemia que fue todo un reto para las empresas alrededor del mundo, en cuanto al desarrollo y la aplicación de las nuevas tecnologías. (Torres y otros, 2021). El derecho durante muchos años ha dictado las normas jurídicas encargadas de regular las diferentes conductas de las personas en las diferentes actividades, entornos en las que se desenvuelven, sin embargo, el fenómeno del internet, las nuevas plataformas tecnológicas han ido creciendo en los últimos años, lo cual, hace suponer que han dejado atrás al derecho.

A través del uso del internet, desde cualquier computadora, celular, iPad, tablet o algún dispositivo tecnológico se puede tener la oportunidad de tener acceso al mundo tecnológico, donde se han desarrollado varios problemas, por mencionar algunos el tema fiscal, donde existen debates constantes al pagar impuestos, en el caso de México, con ambigüedades en leyes, por el tema de establecimiento permanente.

Lo anterior, pone de manifiesto, el grave problema al que, el derecho ha tenido que enfrentarse en las últimas décadas, a ello, hay que agregar el grave problema de los datos personales, ya que, varias plataformas electrónicas no ofrecen seguridad, ni certidumbre al hacer uso de ellas. El mundo se enfrenta cada vez más, a un nuevo entorno digital, y en este apartado, es importante que las autoridades puedan garantizar a los individuos la protección de sus datos personales.

La economía digital está aumentando cada día más y con ello, los retos que se están presentando para el derecho derivado de las nuevas tecnologías de información (Bernal, 2003). La parte negativa, es la intervención de terceras personas en el uso de datos personales de quienes participan en estas operaciones que se realizan en la *web*.

Algunas tendencias importantes, en el problema de regulación que existe sobre la tecnología utilizada, el tema de conceptos de actividades que intervengan de alguna forma en criptomonedas, muy de la mano con lo jurídico y el mercado de valores. (Auer y Claessens, 2018). El impacto de regulación y evitar fugas mediante la coordinación internacional en materia de regulación jurídica y

su implementación en estrategias que fortalezcan al interior y al exterior sus países de forma eficaz y eficiente para mejorar los sistemas económicos y que no haya graves consecuencias por pérdida de capitales.

La falta de regulación pone en peligro a las personas que participan en este tipo de operaciones, quienes están interesadas en obtener ganancias a través de inversiones, por ello uno de los grandes retos es el proteger mediante normas y leyes a quienes participan en estas operaciones.

Otro factor importante, es el cambio climático trae de la mano riesgos para el sector financiero y económico, y que a veces pueden parecer lejanos, pero son reales y requieren acción hoy. Señalando que 190 países firmaron el acuerdo de Paris en el 2015 para bajar el aumento de la temperatura global. Las medidas que implementa cada país internamente siempre deben de ir de la mano con la cooperación internacional y que después de la pandemia del covid-19 debe fomentar resiliencia, incluso el llamado a invertir en el cambio climático como una forma de beneficio para los países. (FMI, Fondo Monetario Internacional, 2022).

Es insostenible no hacer nada, porque los criptoactivos seguirán evolucionando aún con la recesión mundial que se vive. Hace hincapié en 9 aspectos que pueden ayudar a dar una respuesta política integral y coordinada. (FMI, International Monetary Fund, 2023). Los 9 elementos de acción para esta política integral tienen que ver con: salvaguardar soberanía y la estabilidad monetaria a través de fortalecer la política monetaria mientras no señalen a la criptomoneda como moneda oficial o de curso legal. Que se mantenga el flujo de capital efectivo como medida de manejo, otro de los elementos es analizar y divulgar cuales son los riesgos fiscales de las criptomonedas, que se trabaje en el tratamiento fiscal inequívoco.

A estos elementos, hay que sumar el establecimiento de la seguridad jurídica de las criptomonedas, que se aborden sus riesgos legales, establecer y hacer cumplir que requisitos de conducta se deben llevar para actores de criptomonedas, incluso la supervisión también forma parte en este apartado. Otro elemento importante es monitorear de forma conjunta entre las agencias nacionales y las autoridades; además es importante medir el impacto de las criptomonedas dentro de la estabilidad del Sistema Monetario Internacional. Finalmente, el llamado a fortalecer la cooperación global en cuanto a mejorar el desarrollo de infraestructuras digitales que tengan como consecuencia soluciones para pagos de forma diferente en pagos y financiación entre fronteras.

Existen unas criptomonedas verdes que tienen como objetivo no contaminar, ya que en un estimado de cuanto nivel de contaminación generan las criptomonedas, sobre todo en las acciones de minería de bitcoin en el mundo, es cerca de 95 teravatios- hora, con lo que se traduce que el consumo eléctrico total de China es superado por el consumo en República Checa, esto está en reducir la contaminación que se produce minando bitcoins (FUNCAS, 2021). Por ello, se señala que una

respuesta son las criptomonedas verdes que solo necesitan un consumo mínimo de energía. Un ejemplo de esta criptomoneda verde es Cardano, ya que funciona de forma más sostenible.

En el año 2021, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, elaboró un estudio titulado “ Taxing Virtual Currencies: An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues”, es considerado el primer análisis en cuanto a los diferentes enfoques y las principales brechas en materia de impuestos, el cual considera un aproximado de 50 países, como ejemplo de lo que los impuestos pudieran generar en cuanto al tratamiento de las criptomonedas. (Ortiz, 2022).

El documento elaborado por la OCDE muestra como alrededor del mundo las criptomonedas son consideradas de forma diferente, unas como moneda de curso legal, otras como instrumento financiero, activos intangibles, un método de pago. Se dice también que aún falta mucho por lograr una regulación a nivel global. Necesario un análisis con cuidado de las vulnerabilidades financieras en cuanto al Sistema financiero y revisar exhaustivamente las reformas para que el sistema financiero sea lo más resistente posible. Donde los organismos internacionales tienen un papel fundamental en el sistema financiero global (Quarles, 2019)

Se presentan dos escenarios posibles, uno de ellos en cuanto a que el sistema internacional logra que la situación legal de los bancos centrales frenen a las criptomonedas en el control técnico, o el segundo escenario, hay un crecimiento de actores del movimiento cyberpunk, donde se institucionaliza en cuanto al manejo de recursos en una plataforma global con operaciones nocivas para las divisas globales en cuanto al retorno y la inversión. (Salas, 2022)

Se pudiera presentar un escenario donde finalmente las criptomonedas logren estabilizarse con la utilización de operadores privados pero que estén bien controlados, como es el caso de países como Chile y Malasia, en donde sus bancos centrales tienen plataformas donde se observa conductas de la parte privada que vende mediante criptomonedas.

**Tabla 1. Propuestas de Regulación a nivel internacional**

País	Fecha	Autoridad	Principales acciones
Europa	Septiembre 2020	Comisión Europea Propuesta de Reglamento en Mercado de Criptoactivos (Propuesta MICA)	Crear seguridad jurídica, fomentar la innovación y proteger consumidor e inversor.
Estonia		Enmiendas a su Ley de Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y un Reglamento sobre activos criptográficos.	Acotar descentralización, evitar blanqueos capitales, fraudes, materias de responsabilidad.
España	Mayo 2018	Comisión Nacional del Mercado de Valores.	Regulación de tecnológicas financieras, inclusión empresas dedicadas a actividades asociadas a las criptomonedas y ofertas iniciales de moneda, fondos de inversión con criptomonedas.
	Abril 2021	Ley 10/2010 de Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación de terrorismo	Identifica operadores que intervienen en proceso intercambio de moneda curso legal por criptomonedas.

Fuente: Elaboración propia con información de Instituto de Estudios Financieros (De Fuenmayor, 2022)

No existe algún ordenamiento internacional de forma unificada en cuanto al tema de regulación de criptomonedas, cabe señalar que varios organismos internacionales están proponiendo una regulación por los grandes desafíos y riesgos que se están generando. Si bien esta el GAFI, que es conocido como Grupo de Acción Financiera, organismo intergubernamental que maneja estándares internacionales para contrarrestar el lavado de dinero y acabar con el terrorismo.

En el 2019 el GAFI emitió una serie de recomendaciones sobre activos virtuales, refiriéndose a los proveedores de servicios, en cuanto a intercambios en billeteras digitales para que no sean utilizados en actividades ilícitas. (Grupo de Acción Financiera, 2023)

La Unión Europea, en la quinta Directiva contra el lavado de dinero ha establecido requisitos para quienes provean servicios de criptomonedas, trabaja un reglamento sobre regulación de criptoactivos. El caso de Estados Unidos varias agencias trabajan en el tema de regulaciones de criptomonedas. El Departamento del tesoro sigue de cerca este fenómeno e impone requisitos sobre el lavado de dinero. Se trabaja sobre el proyecto de ley “Infraestructura financiera digital”.

Es interesante señalar que cada jurisdicción varía de un país a otro país, y el entorno cambiante bajo el cual se desenvuelve, la meta o la finalidad es la misma evitar el uso de criptomonedas como medio para realizar actividades ilícitas, como el lavado de dinero y el terrorismo.

## **Discusión**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente en el artículo 28, párrafo 7, establece que el Banco Central será quien procure la estabilidad financiera de la moneda nacional, tanto para acuñar la moneda o emitir billetes. En el caso de las facultades el Honorable Congreso, contenidas en artículo 73, su fracción XVIII, señala lo siguiente: “Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas”.

Es el Congreso una autoridad facultada conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una autoridad para determinar valor de moneda extranjera, por lo tanto, en un estado constitucional es fundamental regular y legislar los nuevos comportamientos, conductas que van apareciendo, en este caso, de las monedas virtuales, tema de esta investigación.

En el artículo 117 Constitucional, se establecen las prohibiciones de los Estados o Entidades Federativas, es la fracción III, que dice: “Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado”, por tanto, si ningún Estado, puede emitir monedas bajo cualquier circunstancia, con mayor razón ninguna persona puede hacerlo, sustentada en esta prohibición constitucional.

Ahora bien, se expide la Ley Fintech, Ley para regular las instituciones de tecnología financiera en el año 2018, no obstante, no existen modificaciones en el Código Fiscal de la Federación, Ley del

Impuesto sobre la Renta, ni la Ley del Valor Agregado.

La ley Fintech, se refiere a la Ley para regular las instituciones de tecnología financiera, es para las instituciones de tecnología financiera, contiene disposiciones para su regulación, derechos y obligaciones para su funcionamiento con un total de 145 artículos, dentro de esta ley, se establecen las autoridades encargadas de dar seguimiento como son la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Este artículo, le da sustento al fundamento constitucional de que todas las personas tenemos la obligación de pagar impuestos, con el objetivo de que el estado obtenga ingresos que generen recursos los cuales sean destinados al pago y atención de servicios públicos. Sin embargo, cuando se habla del tema de pagos virtuales a través de monedas digitales, no existe hasta el momento ningún artículo que mencione de manera explícita lo que se está permitido o prohibido en este rubro, lo cual, deja un gran vacío constitucional para enfrentar este reto.

En el año 2019 el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera aprueba para emitir las Normas de Información Financiera NIF C-22 Criptomonedas, y entró en vigor el 1 de enero del año 2021, algunos de los puntos a destacar en cuanto a regulaciones, cuando se quiere que alguna entidad reconozca el uso de criptomoneda en su situación financiera, se señalan ciertas características que debe cumplir como: ser un recurso económico, que pueda generar beneficios futuros en lo económico, que la entidad la controle y que tenga como consecuencia ser derivada de eventos que han sucedido en el pasado. (Rodríguez, 2020).

La Norma de información financiera conocida como C-22 Criptomonedas, es para tener normas que permitan valorar, presentar y revelar como se encuentran los estados financieros en cuanto a una entidad en criptomonedas, los gastos que se generen por la minería de criptomonedas y las criptomonedas que no sean de su propiedad pero que las tengo en custodia. Esta norma también debe establecer el valor de las criptomonedas en cuanto a los instrumentos financieros por cobrar o por pagar. (IMCP, 2021)

Por otro lado, es de destacar que aquellas personas que generen ganancia por realizar operaciones ya sean de compra o venta de criptomonedas tienen la obligación de regirse por el artículo 14 del Código fiscal de la federación en su fracción primera, que habla sobre la enajenación de bienes, el cual establece lo siguiente; “Se entiende por enajenación de bienes, toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reservé el dominio del bien enajenado”.

De lo anterior se deduce que la figura de criptomonedas se ajusta a la figura de enajenación de bienes, y se debe dar seguimiento a su vez a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que en el artículo 126 establece que sucede en caso de que contribuyentes generen ingresos, es decir, obtengan ingresos derivado de la enajenación de bienes inmuebles y el ejercicio de los pagos provisionales en cada operación en particular.

## Conclusiones

Seguimiento puntual a la regulación, evolución y crecimiento que han tenido en los últimos años, cada día que pasa, es prioritario para los países, que requieren de mayores ingresos para atender las necesidades de sus ciudadanas y ciudadanos. Es necesario legislar en materia de criptomonedas, el uso de monedas virtuales y sus operaciones, al dejar de lado su legislación, se sigue permitiendo su uso y se pone en estado de vulnerabilidad a millones de usuarias y usuarios, que ven en el uso, compra y venta de bitcoins una oportunidad para generar mayores ingresos.

Si las criptomonedas logran estabilizar la parte de volatilidad, su grave problema para determinar el tipo de cambio en monetario, pudiera ser más utilizada, con mayor seguridad y certidumbre, incluso se pudiera pensar que llegó para quedarse.

Urge fortalecer mecanismos a nivel internacional mediante la firma de tratados internacionales que fortalezcan la prevención de evasión y elusión fiscal que se unifiquen formas de reglamentarlas. Una normativa internacional que sume a todos los países dentro del entorno global. Los países siempre se adaptarán al mercado que más se les adecue conforme a las responsabilidades tributarias que les permitan evadir o eludir el pago de impuestos. (Tirado Gálvez, Paraísos Fiscales, su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR., 2015).

En evasión de impuestos al interior de los países, contemplar la dificultad al no contar con elementos legales, físicos, territoriales que permitan identificar lo que está pasando, en dónde, cómo, cuándo, incluso se realicen a partir de su uso blanqueo de capitales se les imponga sanciones, tema de jurisdicciones y a quién se le paga impuesto.

El Fondo Monetario Internacional, señala la urgencia de coordinar respuestas conjuntas en cuanto al marco regulatorio, porque si se deja avanzar este fenómeno, no será posible tener marcos regulatorios parecidos, sino todo lo contrario.

La protección de las bases de datos de usuarias y usuarios, que en este caso utilizan un número o clave; sin embargo, al conocerse esa persona detrás del número se conocerá la persona que está detrás, sin contar con algún respaldo o protección por parte del Estado ni de instituciones.

En México existe la Ley Fintech sin embargo no es suficiente, hasta el momento no existe alguna modificación en la normatividad fiscal como el Código Fiscal de la Federación, Ley del

Impuesto sobre la Renta, la ley del IVA entre otros.

En cuanto al impacto para la sociedad, las empresas, los gobiernos analizados en esta investigación está la parte de prevenir el financiamiento del terrorismo que desencadene delitos, el anonimato de las operaciones que pueden caer en lo ilícito y dañar a las personas que participan, empresas y sus gobiernos, la defraudación fiscal para los gobiernos que tanto necesitan generar mayores ingresos para mejorar los servicios que prestan.

Una de las líneas a considerar en futuras investigaciones es el impacto de las criptomonedas verdes, protección de datos personales, además la ciberseguridad, si en seguridad física gobiernos, empresas y sociedad invierten grandes cantidades, en cuanto a ciberseguridad, generan confianza, certidumbre en el marco de la legalidad es uno de los aspectos más importantes alrededor del mundo virtual de las criptomonedas.

## Referencias

- Arreola, J. (19 de Junio de 2017). *Criptomonedas: ¿Qué son y por qué importan?* Forbes: <https://www.forbes.com.mx/criptomonedas-que-son-y-por-que-importan>
- Auer, R., y Claessens, S. (septiembre de 2018). *BIS*. Regulación de las criptomonedas: evaluación de reacciones de mercado: [https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r\\_qt1809f\\_es.pdf](https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r_qt1809f_es.pdf)
- Barroilhet Diez, A. (junio de 2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 29-67. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>
- BBVA. (4 de Enero de 2021). *BBVA*. ¿Qué diferencia hay entre una moneda digital y una criptomoneda?: <https://www.bbva.com/es/que-diferencias-hay-entre-una-moneda-digital-y-una-criptomoneda/>
- Bernal, P. L. (Junio de 2003). *Revista Scielo*. Nuevas tecnologías de la información: problemas éticos fundamentales: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352003000300006&script=sci\\_arttext&tlng=p](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1024-94352003000300006&script=sci_arttext&tlng=p)
- CEFP. (Junio de 2018). *Centro de Estudio de las Finanzas Públicas*. Criptomonedas: Panorama Financiero y Fiscal: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2018/rfpcefp2401018.pdf>
- CONDUSEF. (7 de abril de 2014). *Alerta Condusef sobre uso de bitcoin como medio de pago*. CONDUSEF: <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=833&idcat=1>
- De Fuenmayor, C. (14 de febrero de 2022). *Instituto de Estudios Financieros*. Criptoactivos: un nuevo activo de inversión: <https://www.iefweb.org/es/publicacion-odf/criptoactivos-un-nuevo-activo-de-inversion/>
- Figueroa, D. L. (Abril de 2018). *Revista Alegatos*. La regulación jurídica de la tecnología financiera en México: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/638>
- FMI. (octubre de 2022). *Fondo Monetario Internacional*. Informe del Monitor Fiscal, Ayudar a la gente a recuperarse: <https://www.imf.org/es/Publications/FM/Issues/2022/10/09/fiscal-monitor-october-22>
- FMI. (23 de Febrero de 2023). *International Monetary Fund*. Elements of Effective Policies for Crypto Assets: <https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2023/02/23/Elements-of-Effective-Policies-for-Crypto-Assets-530092?cid=pubsrotator-com-PPEA2023004>
- FUNCAS. (2 de septiembren de 2021). *Notas Observatorio de la Digitalización Financiera*. Criptomonedas y sostenibilidad ambiental: el intento de hacer criptomonedas verdes: [https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2021/09/NL\\_ODF\\_62\\_2021.pdf](https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2021/09/NL_ODF_62_2021.pdf)

- Grupo de Acción Financiera. (2023). <https://www.fatf-gafi.org/>
- IMCP. (14 de Febrero de 2021). *Normas de Información Financiera NIF 2021*. NIF C-22 Criptomonedas: <https://vlex.com.mx/vid/nif-c-22-criptomonedas-857891433>
- Kono, M., Low, P., Luanga, M., Mattoo, A., Oshikawa, M., y Schuknecht, L. (22 de septiembre de 1997). *World Trade Organization*. Opening Markets in Financial Services and the Role of the GATS: [https://www.wto.org/english/news\\_e/pres97\\_e/finance.pdf](https://www.wto.org/english/news_e/pres97_e/finance.pdf)
- Lopez, E. M. (Noviembre de 2018). *Colegio de Contadores Públicos*. Tratamiento Fiscal de los bitcoins:  
file:///Users/aracelitirado/Downloads/TRATAMIENTO%20FISCAL%20DEL%20BITCOIN.pdf
- Maldonado, R. (Diciembre de 2003). *Repositorio CEPAL, Naciones Unidas*. La cooperación financiera en América Latina y el Caribe: las instituciones financieras subregionales en el fomento de las inversiones y del comercio exterior: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43771/S2003724\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43771/S2003724_es.pdf)
- Martorell, N. (marzo de 2019). *EPIKEIA, Revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades*. Bitcoin: Hacia una nueva economía ¿Como las criptomonedas han creado un nuevo régimen jurídico?: <https://vlex.com.mx/vid/bitcoin-hacia-nueva-economia-801669393>
- Narain, A., y Moretti, M. (Septiembre de 2022). *Fondo Monetario Internacional*. La regulación de los cryptoactivos: <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2022/09/Regulating-crypto-Narain-Moretti>
- Nascimento, S., Pólvara, A., Anderberg, A., Andonova, E., Bellia, M., Calés, M., . . . Spirito, L. (2019). Blockchain Now and Tomorrow: Assessing Multidimensional Impacts of Distributed Ledger Technologies. *Publications Office of the European Union*, 17-20.
- Ordoñez, S. S., Hernandez, B. G., y Sanchez, R. S. (Diciembre de 2020). *Revista Vinculatégica*. Ley Fintech y la regulación para Criptomoneda Bitcoin: [http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/Vinculategica6\\_2/55\\_Ordo%C3%B1ez\\_Hernandez\\_Sanchez.pdf](http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/Vinculategica6_2/55_Ordo%C3%B1ez_Hernandez_Sanchez.pdf)
- Ortiz, M. O. (Junio de 2022). *Revista Fisco Actualidades*. Aspectos fiscales de la enajenación de las criptomonedas para las personas morales: [https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Fiscoactualidades\\_junio\\_nu%CC%81m\\_106.pdf](https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Fiscoactualidades_junio_nu%CC%81m_106.pdf)
- Pérez, M. C. (Noviembre de 2020). *Consultorio Fiscal, UNAM*. Registro contable de efectos fiscales, Tratamiento contable de las criptomonedas: [https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d311f371elomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS\\_96uc\\_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D](https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d311f371elomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D)
- Quarles, R. K. (28 de Marzo de 2019). *Joint Conference of the European Central Bank and the journal of money, credit and Banking*. The financial Stability Board in 2019: <https://www.fsb.org/wp-content/uploads/S280319.pdf>
- Revista Economía*. (12 de septiembre de 2021). ¿Como nacen las criptomonedas?: <https://economia3.com/como-nacen-las-criptomonedas/>
- Rodríguez, Q. O. (4 de Agosto de 2020). *ContadorMX*. NIF C-22 (Criptomonedas), manejo financiero de monedas virtuales: <https://contadormx.com/2020/08/04/nif-c-22-criptomonedas-manejo-financiero-de-monedas-virtuales/>
- Ruani, H. M. (Abril de 2020). *Revista Mexicana de Ciencias Penales, Cibercriminología*. Los Estados, las criptomonedas y la ciberseguridad: file:///Users/aracelitirado/Downloads/102-Texto%20del%20art%C3%ADculo-376-1-10-20200625.pdf
- Salas, O. L. (junio de 2022). *Revista Relaciones Internacionales*. Criptomonedas y su efecto en la estabilidad del Sistema financiero internacional: apuntes para centroamérica: file:///Users/aracelitirado/Downloads/Dialnet-CriptomonedasYSuEfectoEnLaEstabilidadDelSistemaFin-8886562.pdf
- Tirado Gálvez, R. A. (2015). *Paraísos Fiscales, su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR*.

- Culiacán, Sinaloa, México: Once Ríos S.A. de C.V.
- Tirado Gálvez, R. A. (Mayo de 2022). Los Esquemas Reportables y el Tratamiento Fiscal en México. *Revista Vinculategica*, 8(3). <https://doi.org/10.29105/vtga8.3-209>
- Torres, G. A., Carrera, S. M., y Partida, P. A. (Diciembre de 2021). *Revista Vinculategica*. Universidad Autónoma de Nuevo León: <https://vinculategica.uanl.mx/index.php/v/article/view/87/87>